



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ORDENANZA N° 1.976/2.018

VISTO: El contenido del Expte. N° 3.900-HC-244-2.016. Interbloque Cambia Mendoza-Frente UCR- Mopoma. Proyecto de Resolución: Apaciguadores de Velocidad.

Expte. N° 3.785-HC-237-2.015. Bloque Mujeres Radicales Argentinas. Proyecto de Resolución: Problemática de las altas velocidades con que transitan los automovilistas por Avda. Julio Argentino Roca de Malargüe.

Expte. N° 3.786-HC-237-2.015. Bloque Justicialista. Frente para la Victoria. Proyecto de Ordenanza: Instalación reductores de velocidad en varias arterias de la Ciudad.

La necesidad de colocación de apaciguadores de velocidad dentro de la Ciudad de Malargüe para mejorar la convivencia vial y la de proteger la vida e integridad de las personas, especialmente en aquellos lugares donde exista afluencia masiva, tales como lo son las escuelas, hospitales, plazas y otros lugares de concurrencia pública.

y;

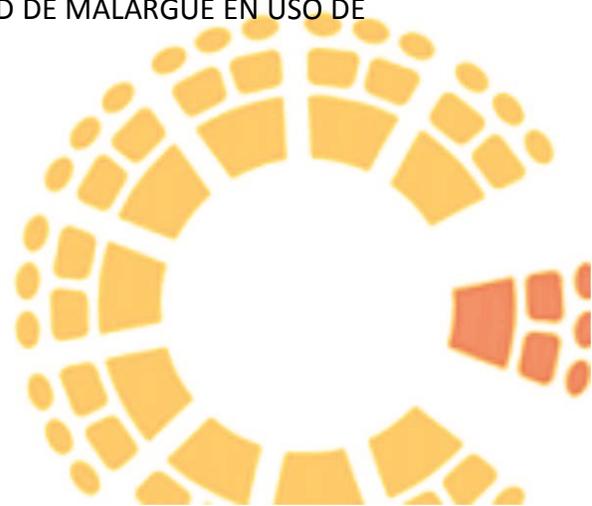
CONSIDERANDO: Que según el Artículo 71º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar ordenanzas sobre obras públicas municipales.

Que con el crecimiento operado en nuestra Ciudad hacia el Este, con las construcciones de diferentes Barrios, algunas arterias pavimentadas, con orientación Oeste-Este, se ha transformado en verdaderas pistas de carrera fundamentalmente en horarios de ingreso y egreso al comercio.

Que debido al incremento circulatorio diario, la integridad física poblacional ha sido afectada notablemente, en la dificultad de circular como peatón, en la inseguridad de cruces de calles y por sobre todas las cosas, en el aumento de los accidentes viales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ARTICULO 1º: Unifíquense los Expte. Nº 3.900-HC-244-2.016. Interbloque Cambia Mendoza-Frente UCR-Mopoma. Proyecto de Resolución: Apaciguadores de Velocidad. Expte. Nº 3.785-HC-237-2.015. Bloque Mujeres Radicales Argentinas. Proyecto de Resolución: Problemática de las altas velocidades con que transitan los automovilistas por Avda. Julio Argentino Roca de Malargüe. Expte. Nº 3.786-HC-237-2.015. Bloque Justicialista. Frente para la Victoria. Proyecto de Ordenanza: Instalación reductores de velocidad en varias arterias de la Ciudad, bajo el número Nº 3.900-HC-244-2.016.

ARTICULO 2º: Autorízase la implementación y uso de apaciguadores del tránsito en todo el territorio del Departamento de Malargüe, para moderar la velocidad y el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los conductores.

ARTICULO 3º: Entiéndase por reductores de velocidad al tipo de apaciguadores colocados sobre el pavimento, que inducen al conductor a reducir la velocidad y que consisten en una serie de dispositivos de elevación colocada sobre la calzada en sentido transversal al tránsito.

ARTICULO 4º: Dispóngase como autoridad de Aplicación a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conjuntamente con la Dirección de Tránsito y la Dirección Seguridad Ciudadana quienes a tal fin deberán conformar una Unidad Técnica de Gestión Vial.

ARTICULO 5º: La Autoridad de Aplicación (Unidad Técnica de Gestión Vial) deberá reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: Créase un Registro de Reductores de Velocidad, destinado a dar publicidad geo-referencial de todos los apaciguadores de velocidad existentes en la Ciudad de Malargüe a los fines de brindar información de su ubicación a los usuarios, vecinos, Servicios de Emergencias, Defensa Civil, Policía, etc.

ARTICULO 7º: La Autoridad de Aplicación definirá las calles de evacuación rápida que permitan las tareas de rescate y traslados a hospitales y centros de contención, donde no podrán construirse reductores con el fin de contribuir a que estos accesos rápidos tengan una transitabilidad de servicio sin obstáculos.

ARTICULO 8º: La colocación de apaciguadores físicos de velocidad debe atenerse a los criterios de justificación de su necesidad y el cumplimiento del diseño,





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

demarcación, señalización, y mantenimiento con el objeto de evitar riesgos de accidentes.

ARTICULO 9°: Solo podrán instalarse apaciguadores de velocidad en los siguientes casos:

1. Lugares donde se requiere reducir la velocidad y sea necesario proteger el flujo peatonal.
2. Cuando exista un establecimiento público o privado de uso frecuente a fin de lograr la protección y seguridad de las personas usuarias.
3. Lugares en donde se registre al menos un accidente por año, o en su defecto existan denuncias de vecinos o encuestas a ellos, de casos que representen un factor real y/o potencial de accidentes.

ARTICULO 10°: Correspóndase a la Autoridad de Aplicación expedirse sobre la factibilidad de la instalación de apaciguadores de velocidad. Para ello se tendrá en cuenta la inspección llevada a cabo en el lugar, por personal técnico capacitado que precisará si el exceso de velocidad es efectivamente un factor de riesgo en el sector y evaluará otros impactos del Reductor, tales como la reasignación de flujos por vías alternativas a la de ubicación del dispositivo, la información del Tránsito Medio Anual (TDMA) de la arteria, estadística de accidentes e incidentes, sugerencias de los propios usuarios y/o vecinos, encuestas, observaciones y opinión del equipo profesional. Previo a otorgar la factibilidad, la autoridad de aplicación debe vigilar el cumplimiento de los criterios que dispone la presente Ordenanza.

Si por razones de orden técnico imposibilitaran la autorización de factibilidad, la Unidad Técnica de Gestión Vial notificará por escrito al solicitante.

ARTÍCULO 11°: Puede solicitarse la eliminación de reductores físicos de velocidad existentes cuando razones de orden técnico y/o material determinen su inconveniencia, en caso de presentarse alguna de las siguientes condiciones:

- a) Cuando más del cincuenta por ciento de los vecinos que residen en la calle o sector directamente vinculado con el reductor, firmen una solicitud para su eliminación.
- b) Cuando los reductores de velocidad se hubieren construido infringiendo las disposiciones de la presente Ordenanza y su Reglamentación.
- c) Cuando estudios técnicos demuestren que los factores de peligro o inseguridad justificantes de los reductores ya no existen o han sido eliminados.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

En todos los casos la Unidad Técnica de Gestión Vial debe hacer la evaluación final.

ARTÍCULO 12º: Casos en que no deben usarse apaciguadores físicos de velocidad: No podrán instalarse reductores de velocidad en los siguientes casos:

- a. Cuando la velocidad máxima permitida sea superior a 80 Km/h.
- b. A menos de 15m. de una parada de transporte de servicios públicos u ómnibus.

ARTICULO 13º: Los elementos reductores de velocidad deberán ser indefectiblemente de materiales reflectivos de color amarillo, colocados en su masa. El apaciguador de velocidad debe ser permanentemente visible y ubicarse cercano a un poste de iluminación. Si este último no existe, se instalará uno junto al mismo.

ARTICULO 14º: El apaciguador de velocidad debe contar con señalización vertical y horizontal, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Reglamentario Nº 779/95 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24449.

ARTICULO 15º: La Autoridad de Aplicación deberá cumplir con la preservación de la integridad y visibilidad de los dispositivos conforme lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449 y su Decreto Reglamentario Nº 779/95.

ARTICULO 16º: Solicítase al Intendente Municipal, se realice una Campaña de Concientización Vial para el correcto tránsito de las arterias, con la urgencia que el problema merece.

ARTICULO 17º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A QUINCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

